

Ref. ORD. RESPONSABILIDAD MEDICA
Rad. 157593103003-2010- 0125-00 (j-3)
DTE. GONZALO ROPERO Y OTRO
DDO. COOMEVA EPS Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL:

FECHA INGRESO AL DESPACHO	ANOTACIÓN
19-007-2022	AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON ATENTO INFORME QUE A LA FECHA LAS PARTES NO HAN DADO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 5/05/22 A EFCTOS DE PROCEDER A RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR EN EL PROCESO AL APODERADO DE COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN PARA QUE SE SIRVA A PROVEER.

YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Secretaria



Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO
Sogamoso, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO

En virtud del informe secretarial que antecede, revisado el proceso, se,

DISPONE

Conforme la solicitud presentada por el Dr. **JUAN PABLO CUETO ESTRADA** con T.P. 186.828 del C.S. de la J., quien vista a folio 14 Onedrive del C-Principal, quien informa al Juzgado que **RENUNCIA** a su calidad de apoderado judicial de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A NIT. 830.079.054-5 HOY EN LIQUIDACIÓN**, toda vez que, mediante oficio No L-7213 del 29 de enero de 2022, notificado al correo electrónico el 31 de enero de 2022, se le comunicó **LA TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO**, por lo tanto el Dr. **CUETO ESTRADA** notificó de manera formal su renuncia de los diferentes poderes otorgados para representar judicialmente a COOMEVA EPS S.A., en procesos judiciales y procesos coactivos, de los cuales allegó relación, encontrándose en dicho listado el proceso de la referencia. Por encontrarse dicha renuncia conforme a la ley se aceptará la misma.

De otra parte, conforme la solicitud vista a folio 15 del OneDrive C-principal, se **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al Dr. **CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ**, identificado con la CC. No. 19.498.016 y T.P. No. 51.974 del CSJ, como apoderada judicial de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A NIT: 830.079.054-5 HOY EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo dispuesto en el art. 77 del C.G.P., y de conformidad a las reglas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado **excepto** para CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR, facultades que expresamente se reserva COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, es decir, en los términos y efectos del memorial poder antes señalado.

Ref. ORD. RESPONSABILIDAD MEDICA
Rad. 157593103003-2010- 0125-00 (j-3)
DTE. GONZALO ROPERO Y OTRO
DDO. COOMEVA EPS Y OTROS

Frente al numeral 2). de la anterior solicitud, se advierte que al Dr. **LINARES LÓPEZ**, previo a ser reconocido, le fue enviado el Link expediente, según constancia obrante a folio 15.1 Onedrive C-Principal.

Téngase como lugar de notificación del abogado LINARES LÓPEZ, notificacionesjudicialeslb@gmail.com y carlosedolinales@gmail.com

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** de poder de sustitución, presentada por el **Dr. JUAN PABLO CUETO ESTRADA**, conforme lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ**, identificado con la CC. No. 19.498.016 y T.P. No. 51.974 del CSJ, como apoderada judicial de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOMEVA EPS S.A NIT: 830.079.054-5 HOY EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo dispuesto en el art. 77 del C.G.P., y de conformidad a las reglas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado **EXCEPTO** para **CONCILIAR, TRANSIGIR Y RECIBIR**, facultades que expresamente se reserva COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, es decir, en los términos y efectos del memorial poder allegado.

TERCERO: TENER como lugar de notificación del abogado CARLOS EDUARDO LINARES LÓPEZ: notificacionesjudicialeslb@gmail.com y carlosedolinales@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ

ML. esc.

Firmado Por:
Santiago Andres Salazar Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd8304f8153ad6e16a5f27bb88447821e3b040e46c156f3ffff6183324d6381**

Documento generado en 17/08/2022 11:28:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>